

Instituto Pymisto
Rafael Arevalo Martinez

Nombre:

Shayli Azucena Pérez Mendez

Catedrático:

Heraclio Barrios

Asignatura:

Derecho escrito en administración de empresas

Curso:

Derecho Laboral y Mercantil

Tarea #1 IUBloque:

Análisis cada uno de los derechos y prohibiciones
del Patrono.

Ciclo escolar

2021

Derechos del patrono.

Artículo 259. Pues en este artículo se dice que la derecho de los patronos, para despedir justificadamente a los trabajadores o por su disciplina sus faltas, prescriben en veinte días hábiles, que comienzan a correr desde que se dio causa para la terminación del contrato o en su caso, desde que fueron conocidos los hechos que dieron lugar a la sanción disciplinaria. Esto es bueno para el trabajador como para el patrono ya que ayuda a no continuar conflictos.

Artículo 262. En este artículo trata sobre sobre la desahoga de los patronos para reclamar contra los trabajadores que se retiran injustificadamente de su, pues, prescriben en el término de treinta días hábiles, contados a partir del momento de la separación, es decir que si el patrono en plazo de diez días reclama contra el trabajador sea fundado o no y cuando sea inabundante.

Sheyli Azucena Pérez Méndez

Prohibiciones de los Patronos

Según el artículo 62 del código de trabajo o prohibido a los Patronos:

- a) conducir o exigir a sus trabajadores que compran sus artículos de consumo a determinados establecimientos o personas; pues ellos no pueden hacer esto ya que no todos cuentan con los recursos y posibilidades además no están obligados a hacerlo.
- b) pues acá trata sobre exigir o aceptar dinero a otros compensación de los trabajadores como gratificación para que se les admita en el trabajo o por cualquier otra concesión o privilegio que se relacione con las condiciones de trabajo en general, es decir que se debe respetar las normas del trabajo y no querer sobornar.
- c) no se puede obligar o intentar a los trabajadores, cualquiera que sea el medio que se adopte, a afiliarse de la sindicatos o grupos legales o que pertenecen a iglesias a uniones o a otros ya que hoy en día somos libres de tomar decisiones y se pueden obligar.
- d) influir en sus decisiones políticas o convicciones religiosas es decir que cada trabajador tiene sus creencias y demás entonces se debe respetar y no tratar de inculcarle algo que ellos no quieren pues ellos saben bien de creer y hacer suyo y cuando la ley no lo prohíbe.

Shayli Azucena Pérez Varela

a) Retener por su sola voluntad las herramientas a objeto del trabajador sea como garantía o a título de indemnización o de cualquier otro no previsto de propiedad. esto no debe ser aceptado ya que sería un total abuso de autoridad.

f) Poner en este caso hacer o autorizar coacciones o suscripciones obligatorias entre sus trabajadores, salvo que se trate de las exigidas por la ley.

g) Poner a dirigir o permitir que se dirijan los trabajos en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas estupefacientes o en cualquier otra condición análoga.

h) Ejecutar cualquier otro acto que restrinja los derechos que el trabajador tiene conforme la ley. pues dichas prohibiciones se tienen que respetar y no abusar de ello.

Artículo de quince por los que